



ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 15 de julio de 2026, reunido el Consejo de Salarios de Grupo N° 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco" Subgrupo 10 "Licorerías", integrado por: los **Delegados del Poder Ejecutivo:** Soc. Male Carniello y Tec. RR.LL. Valeria Charlone; los **Delegados Empresariales:** Sra. Cynthia Martorano ; los **Delegados de los Trabajadores:** por la Federación de Obreros y Empleados de la Bebida (FOEB) los Sres. Pablo Soria y Richard Diaz.

HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al tercer y cuarto ajustes salariales, en aplicación de lo dispuesto en el acta de votación suscrita el día 03 de diciembre de 2025.

SEGUNDO: Se aplicarán ajustes nominales diferenciales de acuerdo a las siguientes franjas de salarios nominales, vigentes al 01 de julio de 2026:

	Franjas salariales nominales para mensuales.
Nivel 1	Hasta \$40.607
Nivel 2	Entre \$40.608 y \$172.257
Nivel 3	Más de \$172.257

	Franjas salariales nominales para jornaleros
Nivel 1	Hasta \$1.624
Nivel 2	Entre \$1.625 a \$6.890
Nivel 3	Desde \$6.891

TERCERO: En virtud de lo establecido en lo anterior, se otorga a partir del **1 de julio de 2026 un ajuste salarial nominal aplicable sobre los salarios vigentes al 30 de junio de 2026:**

- a) Por concepto de ajuste salarial nominal para **Nivel I: 2.8%** (dos con ocho por ciento)
- b) Por concepto de ajuste salarial nominal para **Nivel II: 1.9%** (uno con nueve por ciento)
- c) Por concepto de ajuste salarial nominal para **Nivel III: 1.7%** (uno con siete por ciento)

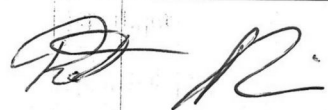
CORRECTIVO: Se deja constancia que, dado que el valor del IPC acumulado durante los 12 meses del periodo 1° de julio de 2025 a 30 de junio de 2026, fue de 4.25%, no corresponde aplicar correctivo en el Nivel Salarial I cuyo valor del mismo periodo fue de 7,02%, como asimismo tampoco corresponde aplicar correctivo en el Nivel salarial II cuyo valor del mismo periodo, fue de 5,88%

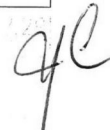
CUARTO: Se procede a fijar a partir del 1 de enero de 2027, el porcentaje de incremento correspondiente al cuarto ajuste salarial nominal aplicable sobre los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2026:

- a) Por concepto de ajuste salarial nominal para **Nivel I: 3.5%** (tres con cinco por ciento)
- b) Por concepto de ajuste salarial nominal para **Nivel II: 3.2%** (tres con dos por ciento)
- c) Por concepto de ajuste salarial nominal para **Nivel III: 2.7%** (dos con siete por ciento)

QUINTO: Los salarios mínimos por categoría, vigentes a partir del 1° de julio de 2026 y enero de 2027, son los que se detallan a continuación:

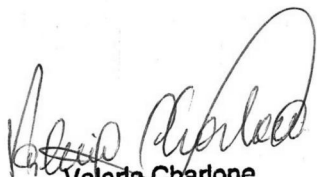
CATEGORÍAS	01/07/26	01/01/27
Limpiador/Operario Común	\$1.902,47	\$1.963,35
Operario Práctico	\$1.902,47	\$1.963,35
Operario Calificado	\$1.902,47	\$1.963,35
Apront.Pedidos/Ayud.Elabora./Ayudante Reparto	\$1.922,85	\$1.984,38
Máquinista.de máquinas Semi- Automáticas	\$1.992,15	\$2.055,89
Engrasador Automotores	\$2.055,32	\$2.121,09
Máq. De Máq.automáticas/Albañil/Chofer	\$2.126,65	\$2.194,71
Repartidor	\$2.177,60	\$2.247,29
Op.elaboración de Bodegas/Electricista/Op.mantenimiento	\$2.261,16	\$2.333,52
Foguista y otras/Op.Elabor.Licores/Mantenimiento A	\$2.331,47	\$2.406,08
Operarios Bodegas	\$2.388,54	\$2.464,97
Chofer Repartidor	\$2.452,73	\$2.531,22
Oficial Mecánico Industrial	\$2.510,82	\$2.591,16
SUELDOS .-		
Telefonista/Recepcionista	\$47.575,07	\$49.097,47
Telefonista/Aux. administrativa	\$47.575,07	\$49.097,47
Auxiliar Administrativo C/Facturador	\$47.575,07	\$49.097,47



Chofer de Gerencia/Aux. Expedición.Taller Etc.	\$47.992,86	\$49.528,63
Sereno/secretario de Ventas/Cargador Facturador	\$50.489,41	\$52.105,07
Vendedor A y B	\$24.436,59	\$25.291,87
Auxiliar Administrativo B	\$53.059,33	\$54.757,23
Enc.Secc. Personal/Ayudante de Laboratorio	\$55.864,64	\$57.652,31
Auxiliar A/Enc. Almacén/Encargado Gestiones/Cajero Auxiliar	\$58.810,57	\$60.692,50
Ayudante Tenedor de Libros	\$62.626,72	\$64.630,78
Enc. Compras/ Enc.Créditos y Cobranzas/Sec. Bilingüe	\$65.263,89	\$67.352,34
Inspector de Ventas/Cajero/Secretario de Gerencia	\$68.533,86	\$70.726,95
Tenedor de Libros B	\$71.673,40	\$73.966,95
Tenedor de Libros A	\$73.578,93	\$75.933,46
Ayudante de Contador	\$77.583,60	\$80.066,28

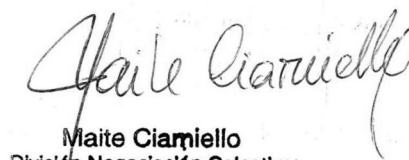
Leída que fue la presente, se ratifica la misma y se firman 6 ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados. -----


Valeria Charlone
 División Negociación Colectiva
 M.T.S.S.








Maite Ciarniello
 División Negociación Colectiva
 M.T.S.S.